Nota DGNC N° 5006/2024.

Asunción, 10 de julio de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	386505
Expediente	308770
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Internacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Llamado MOPC N° 89/2020 solicitud de ofertas mediante licitación pública internacional para la ejecución de obras viales de habilitación y mantenimiento de corredores agroindustriales ruta de la leche (región occidental) con ID N° 386.505. ad referéndum de la aprobación del contrato de préstamo.
Entidad	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)
Resultado de la Verificación	**Observado**

Aspectos Observados

1. El dictamen técnico legal remitido no cuenta con fecha y además no se observa la pagina N° 4 del mismo, se solicita subsanar el mismo.

2. Se observa que el dictamen técnico remitido al igual que los registro de DINAC, se encuentran además en la solicitud de prorroga identificada como expediente N° 304154.

3. Se observa que la prorroga pretendida en el presente proceso refiere al mismo periodo de tiempo solicitado en el expediente N° 304154.

4. Se solicita ampliar el dictamen técnico legal estableciendo el periodo de tiempo por el cual se ha otorgado la presente prorroga.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03.*

Verificador: laocampos